

# PEREGRE DEFVNCTI: OBSERVACIONES SOBRE LA REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES Y LA DEDICACIÓN DE CENOTAFIOS EN LA HISPANIA ROMANA (SIGLOS I-III)\*

## PEREGRE DEFVNCTI: SOME REMARKS ON REPATRIATION OF HUMAN REMAINS AND DEDICATION OF CENOTAPHS IN ROMAN SPAIN (I<sup>st</sup>-3<sup>rd</sup> CENTURIES AD)

*Resumen:* El objetivo de este trabajo es estudiar la repatriación de restos humanos y la dedicación de cenotafios en la Hispania romana durante el Alto Imperio. La investigación está basada en los epígrafes funerarios donde consta que el lugar de la muerte no coincidía con el de la sepultura y en los monumentos epigráficos de conmemoración fúnebre que no estaban asociados a una tumba. Las inscripciones revelan dos fenómenos: la repatriación de restos mortales de *peregre defuncti* y la dedicación de cenotafios a individuos que estaban enterrados en otro lugar o que permanecían *insepulti* por no haber sido posible la recuperación de sus restos mortales. El estudio ilustra la forma de gestionar las prácticas funerarias y conmemorativas de migrantes y viajeros en sus ciudades de origen y pone de manifiesto interesantes aspectos de la movilidad geográfica dentro del Imperio romano

*Palabras clave:* conmemoración fúnebre, epigrafía funeraria, *translatio cadaveris*, *cenotaphium*.

*Abstract:* The aim of this paper is to study repatriation of human remains and dedication of cenotaphs in Roman Spain during the Early Empire. The work relies on epigraphical evidence, i.e., funerary inscriptions devoted to people dead in a distant place, and inscriptions in which the funeral commemoration is not associated with the tomb. Two main cases are considered: Repatriation of *peregre defuncti*, on the one hand, and dedication of cenotaphs to people buried far away, or to *insepulti* individuals unburied because their corpses were never found, on the other. This study illustrates funerary rites for migrants and travellers in their places of origin, and reveals important aspects related to geographical mobility within the Roman Empire.

*Keywords:* funeral commemoration, funeral epigraphy, *translatio cadaveris*, *cenotaphium*.

*Recibido:* 26-02-2013

*Informado:* 09-04-2013

*Definitivo:* 09-04-2013

\* Este estudio ha sido realizado en el marco del proyecto del Plan Nacional de I+D+I "Viajes, migraciones y cambios de domicilio en el Imperio romano: estudio a partir de la documentación epigráfica de Hispania y la

Galia" (Referencia HAR2008-02375/HIST), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España.

“Aparta solamente, negra muerte, tus manos ávidas; apártalas, sombría muerte, te lo suplico: no tengo aquí una madre que recoja en el pliegue de su velo de luto mis huesos quemados; no tengo una hermana que ofrezca a mis cenizas los perfumes de Asiria y que lllore, con los cabellos sueltos, delante de mi tumba; Delia tampoco está, ella que antes de dejarme partir de la ciudad consultó, dicen, todos los dioses”<sup>1</sup>.

Con estos versos Tibulo expresaba su temor a morir lejos de sus familiares y de su amada Delia cuando, tras haber iniciado un largo viaje desde Italia para unirse a la expedición de Mesala en Oriente, se encontraba retenido en Corcira a causa de una grave enfermedad. En su elegía el poeta propone el epitafio que habría de figurar en la lápida de su tumba: “Aquí yace Tibulo, arrebatado por una muerte cruel, mientras seguía a Mesala por tierra y por mar” (Tib., 1.3.53-56).

El tema de la *peregrina mors* es tratado de forma reiterada en la literatura romana y de forma particular en la poesía elegíaca. Otro de los grandes representantes de este género, Ovidio, ofrece varios ejemplos, entre los que destaca el referido a su propia experiencia personal narrada en *Tristia*. Apartado de Roma por Augusto y sintiendo su salud débil, el poeta evocaba el horror que le producía la posibilidad de que fuera la muerte y no el emperador quien pusiera fin a su destierro. De nuevo hallamos referencias al ritual funerario que no podría cumplirse: el cuerpo exánime no reposará en el lecho acostumbrado, nadie llorará en los funerales, las lágrimas de la esposa no detendrán por un instante el alma fugitiva del que fallece, el moribundo no podrá dictar su última voluntad, la mano de un amigo no cerrará sus ojos. Ovidio se conforma con solicitar a su esposa que transporte hasta Roma sus cenizas en una pequeña urna, para así no permanecer desterrado después de muerto, y le ruega que sus restos sean enterrados cerca de los muros de la ciudad, en una tumba donde ella misma deberá realizar ofrendas fúnebres y adornar el lugar con guirnaldas. Al igual que Tibulo, Ovidio dispone el texto de su propio epitafio en verso y lo imagina grabado en el mármol del túmulo con grandes letras para que pueda ser leído por los viandantes (Ov., *Trist.*, 3.3).

Estos testimonios literarios y otros muchos que podrían aducirse reflejan el conocido rechazo de la cultura romana a la muerte y enterramiento lejos de la patria. Diversas razones ligadas a la *pietas* y a la ideología funeraria influían en dicho rechazo: la distancia e, incluso, el desconocimiento de la propia muerte podían impedir a los familiares realizar los ritos prescritos del *funus*; en tal caso se creía que el alma del difunto se mantenía errante y la familia no podía purificarse y elaborar su duelo. Asimismo, una sepultura en tierra lejana dificultaba el posterior culto funerario, en particular las ceremonias colectivas e individuales que con carácter periódico debían celebrarse al pie de la tumba<sup>2</sup>. Era determinante también el sentimiento de arraigo hacia la patria y el deseo, muy extendido, de querer enterrarse en el lugar donde se encontraban los restos de los antepasados.

Cicerón aludía a los *sacra* y *maiorum vestigia* como referentes de su *patria germana* (*De Leg.*, 2.3) y la epigrafía funeraria ofrece varios testimonios de la atracción que ejercían las tumbas familiares a la hora de elegir el *locus sepulturae*. Así, en el epitafio de un sepulcro hallado en los alrededores de Pavia consta que *Fabius Maianus* condujo los restos mortales de su esposa fallecida en Tréveris hasta los *maiorum sepulchra* (*AE* 1992, 813) y en *Saguntum*, *P. Caecilius Rufus* y su esposa *Valeria* mandaron realizar en vida un monumento funerario en el lugar donde sus cenizas pudieran mezclarse con las de sus antepasados: *avitis cinerib(us) immisceantur* (*CIL* II, 3960 = *CIL* II<sup>2</sup>/14, 599).

<sup>1</sup> *Abstineas avidas, Mors, modo, nigra, manus; abstineas, Mors atra, precor: non hic mihi mater quae legat in maestos ossa perusta sinus, non soror, Assyrios cineri quae dedat odores et flect effusis ante sepulchra comis, Delia non usquam, quae, me cum mitteret urbe, dicitur ante omnes*

*consuluisse deos* (TIB., 1.3.4-10, ed. M. Ponchont, CUF, “Les Belles Lettres”, Paris, 1968).

<sup>2</sup> Sobre el ritual del *funus* y el culto funerario: Toynbee 1996, 43-72; Hope 2009, 65-96.

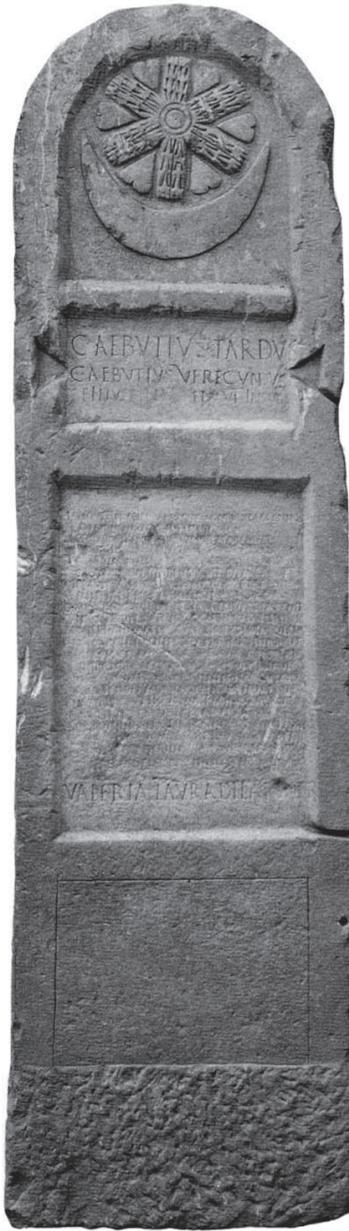


FIGURA I. Monumento de C. Aebutius Verecundus (Vinebre), n.º 6. Museo Nacional de Arqueología (Tarragona). Foto: CIL IP/14, 814

La *mors peregrina* constituía por las razones indicadas un motivo clásico de *lamentatio* presente no sólo en la poesía literaria, sino también en la epigráfica, con excelentes ejemplos procedentes de la Hispania romana (Hernández 2001, 58-66). Destaca entre todos ellos el *carmen* funerario hallado en el término municipal de Vinebre, en el antiguo *ager Dertosensis* (n.º 6, fig. 1). El monumento fue ofrecido por *Valeria Laura* a la memoria de su hijo *C. Aebutius Verecundus*, soldado

de la *legio VI* fallecido en Siria a los 18 años. En un diálogo figurado entre madre e hijo, este último se lamenta de haber muerto lejos de su patria y sin haber podido abrazar el regazo paterno (*non licuit patrios continuisse sinus*). La madre, por su parte, siente no haber podido recibir sus últimos abrazos y besos y que su hijo no hubiera podido sujetarle la mano al morir. Se lamenta, finalmente, de que éste yazca bajo ‘aires extranjeros’, sin que nadie después de muerto le hubiera cerrado ni los ojos ni las manos. Todo el poema tiene evidentes resonancias de la elegía literaria y en especial de Ovidio<sup>3</sup>.

En el caso del joven *Verecundus* a la circunstancia penosa de una muerte en el extranjero se unía la de su carácter prematuro, otro motivo frecuente de lamento en la poesía elegíaca. La doble pena por una *mors peregrina e inmatura* se encuentra también reflejada en otros epígrafes elegíacos de distintas procedencias geográficas (Fernández 2007, 98). Son textos que reflejan el ideal de ubicar la última morada en la patria y la tendencia a procurar que así fuera, a menos que un final inesperado, una *mors inmatura*, lo impidiera<sup>4</sup>.

Aunque fueran habituales, la epigrafía no siempre permite identificar casos de individuos retornados a su ciudad de origen tras haber residido largo tiempo lejos de ella o tras haber desempeñado profesiones o cargos que requerían frecuentes desplazamientos. Por el contrario, sí se documentan en abundancia personas que fueron enterradas en lugares distintos a los de su nacimiento o procedencia familiar. Su identificación es posible debido a que la ciudad de *origo* se hacía constar de forma sistemática en la onomástica de quienes se encontraban fuera de ella. La investigación sobre movimientos de población se basa en gran medida en esta clase de testimonios, como revelan, entre otros, los estudios de E. W. Haley centrados en la Hispania romana<sup>5</sup>. En su mayoría, las inscripciones funerarias de individuos con mención de *origo* deben de corresponder a inmigrantes arraigados en su lugar de destino o que al menos en el momento de su muerte contaban en él con familiares o allegados obligados a encargarse del sepelio y posterior culto funerario.

Tanto en los casos de migrantes que murieron en el extranjero como en los de personas que no se alejaron de su patria o que retornaron a ella, el lugar del fallecimiento, el del enterramiento y el de la ubicación del monumento funerario normalmente coincidían. Esta era la situación más normal, de manera que si los monumentos funerarios no aportan información en un sentido contrario debemos suponer que tal coincidencia se daba. Existen, sin embargo, inscripciones que reflejan situaciones distintas y en ellas centraremos nuestra atención. Se trata de casos en los que el lugar indicado de la muerte no coincidía con el de la sepultura o en los que el monumento funerario no estaba asociado a una tumba. El estudio de esta documentación implica afrontar dos cuestiones interesantes pero por lo común poco tenidas en cuenta por la investigación epigráfica: la repatriación de restos mortales de individuos fallecidos en el extranjero y la dedicación de cenotafios a personas que tenían sus tumbas instaladas en un lugar diferente o de los que no se pudieron recuperar sus cuerpos, permaneciendo por lo tanto *insepulti*.

<sup>3</sup> Seguimos la lectura e interpretación de R. Hernández, quien data el monumento a finales del siglo I (Hernández 2001, 63-66; *Epitafio*, 182-183).

<sup>4</sup> En el *carmen* epigráfico de Pedro Abad (Córdoba), dedicado a *Q. Casius Celtiber*, el autor se lamenta por la alteración del orden natural al haber tenido que dar sepultura el mayor al menor y haber tenido que enterrarlo lejos de su patria: *ordine turbato maior sepeli-*

*re min[o]rem [cogitur] et patria condere ab arce procu[l]l* (CIL II<sup>2</sup>/7, 199).

<sup>5</sup> Dentro de la clasificación de documentos que establece este autor para detectar *alieni* en la epigrafía romana de la Península Ibérica, el grupo más numeroso engloba inscripciones de distintas clases con menciones de *origo* (Haley 1991, 13, 53-84).

## REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES: EVIDENCIAS EPIGRÁFICAS

La práctica funeraria de la cremación, de uso común en el mundo romano desde sus orígenes hasta mediados del siglo II, facilitó sin duda desde el punto de vista material la repatriación de restos mortales de personas fallecidas en el extranjero<sup>6</sup>. El transporte de cenizas o huesos contenidos en urnas y cofres podía realizarse con mayor facilidad que el de cadáveres dentro de féretros, si bien ambas modalidades se practicaron durante un largo período de tiempo, hasta el definitivo abandono de la incineración en época tardorromana (Carroll 2006, 164)<sup>7</sup>.

Los textos epigráficos de los tres primeros siglos de nuestra era mencionan el traslado de *corpora*, *reliquiae*, *ossa* y *cineres*. En principio, este vocabulario remite a distintos tipos de prácticas funerarias, pero no siempre resulta evidente su significado concreto. El uso metonímico de los distintos términos (excepción hecha de las cenizas) impide determinar en cada caso si éstos se referían a despojos de inhumación, de incineración e, incluso, a cadáveres embalsamados (Laubry 2007, 151). Por otra parte, de las fuentes jurídicas sobre la *translatio cadaveris* o *translatio corporis*<sup>8</sup> se deduce que el estado físico en que se hallaran los restos carecía de relevancia desde el punto de vista del derecho civil y religioso. Sí existía, en cambio, una neta diferenciación entre dos tipos de traslados: a) el que tenía lugar desde una tumba que había sido considerada definitiva (*perpetua sepultura*) y que, por lo tanto, constituía un *locus religiosus*, a otra que la sustituiría como tal; b) el traslado desde una tumba provisional (profana) a otra que pasaría a ser definitiva (religiosa).

El estatus definitivo o provisional de la tumba de partida dependía del responsable del *funus*, por lo común el hijo o heredero de la persona fallecida. Como subraya O. Estiez, la clave residía en la intencionalidad que éste hubiera mostrado al fundarla: si se había procedido a un sepelio, la sepultura se convertía en *res religiosa* propiedad de los Manes (Estiez 1995, *passim*)<sup>9</sup>. Esta decisión era irrevocable y, una vez tomada, el traslado del cuerpo sólo se permitía de forma excepcional y motivada. En Roma e Italia podían autorizarlo los pontífices o el emperador, haciendo uso de su potestad pontificia<sup>10</sup>, y en las provincias los gobernadores<sup>11</sup>.

Recordemos que a diferencia de un *locus sacer*, consagrado a través de un acto público, un *locus religiosus* adquiría tal consideración a través de un acto individual ligado al cumplimiento de ritos privados (Ducos 1995, 139); pero no eran los dueños del *locus sepulturae* quienes conferían carácter

<sup>6</sup> Las Doce Tablas ya aludían de forma indirecta al traslado de restos mortales, en el marco de las restricciones impuestas a los funerales. Según transmite Cicerón, la recogida de huesos humanos para celebrar exequias se permitía sólo en el caso de muerte en la guerra o el extranjero; se intentaba así evitar la repetición de funerales: *cetera item funebria quibus luctus augetur XII sustulerunt*. "Homini" inquit "mortuo ne ossa legito quoi pos funus faciat". *Excipit bellicam peregrinamque mortem* (Cic., *De Leg.*, 2.24.60).

<sup>7</sup> Acerca del ritual funerario en general y, en particular, sobre los factores que influyeron en la sustitución de la incineración por la inhumación en Roma e Hispania *cf.* Vaquerizo 2001, 74-81.

<sup>8</sup> Varios trabajos recientes han sido consagrados al estudio de esta cuestión de forma monográfica: Estiez 1995, 101-108; Cracco-Ruggini 1995, 117-134; Paturet 2007, 349-378; Laubry 2007, 149-188.

<sup>9</sup> *Religiosum vero nostra voluntate facimus mortuum inferentes in locum nostrum, si modo eius mortui funus ad nos pertineat* (Gaius, *Inst.*, 2.6).

<sup>10</sup> *Ossa quae ab alio illata sunt vel erueri sine decreto pontificum domino loci effodere vel erueri sine decreto pontificum seu iussu principis, quaestionis est: et ait Labeo expectandum vel permissum pontificale seu iussionem principis, alioquin iniuriarum fore actionem adversus eum qui eiecit* (D., 11.7.8. Ulp. 25 *ad ed.*).

<sup>11</sup> *Heracli / D(is) M(anibus) s(acrum) / L(ucius) Vetidius / Maternus / Vetidianus / eques Rom(anus) / Q(uinti) Vetidi Iuvenallis quinquen(nalici) filius / utraq(ue) lingua / eruditus p(rius) v(ixit) a(nnos) XVIII / m(enses) IIII d(ies) XXVIII permissu praesidis a / Karthagine de studio relatiis reliquiis / h(ic) s(itus) e(st) (ILS 7742a).*

religioso a éste, sino la presencia del *corpus* que había sido enterrado por decisión suya (De Visscher 1963, 50)<sup>12</sup>. Por consiguiente, una vez establecida una *tumba perpetua* o *iusta* su posible revocación ya no estaba en manos de las personas que la habían fundado. Sólo la autoridad competente en materia religiosa podía devolver el estatus profano (*purus*) a un lugar religioso, autorizando la correspondiente exhumación de los restos mortales. Este permiso se daba sólo por razones de peso o fuerza mayor, como podía ser el temor de que la sepultura resultara dañada por la crecida de un río. A esta amenaza en concreto aluden varias fuentes: una carta de Plinio al emperador Trajano (Plin., 10.68), un rescripto de Caracalla recogido en el Código de Justiniano<sup>13</sup> y un controvertido fragmento de las Sentencias de Paulo<sup>14</sup>.

Ahora bien, en los casos de repatriación que a nosotros nos interesan, esto es, en aquellos traslados motivados por un deseo de fijar la tumba del difunto y el culto correspondiente en su patria, normalmente no era necesario recurrir a una exhumación autorizada, pues el procedimiento que se seguía era otro. Aunque en teoría la voluntad de repatriar los restos mortales de una persona podía darse en cualquier momento, e incluso mucho tiempo después de la muerte<sup>15</sup>, la decisión solía tomarse justo después de ésta. Lo lógico entonces era proceder en el lugar del fallecimiento a un enterramiento provisional y no a un sepelio religioso. De este modo la tumba seguía siendo un lugar profano<sup>16</sup> y el traslado del cadáver podía realizarse sin impedimentos legales<sup>17</sup>. En principio, también cabía la posibilidad de conducir directamente el cadáver desde el lugar de la muerte hasta el de su tumba definitiva, prolongando la *pompa* sin proceder a una sepultura provisional, pero esta solución tan sólo debió de haberse dado en el caso de trayectos cortos y cuando, además, la repatriación se hacía de forma inmediata. Conviene aclarar a este respecto que por repatriación entenderemos, en sentido estricto, el retorno *post mortem* a la ciudad de *origo*. No nos referiremos a los traslados de restos mortuorios desde el centro urbano de una *civitas* a un *fundus* ubicado dentro de sus límites, aun cuando la distancia entre uno y otro pudiera ser considerable, e incluso mayor en algún caso que la existente entre dos *civitates* limítrofes<sup>18</sup>.

Cuando la repatriación exigía un traslado más o menos largo, la solución más sencilla debió de haber sido realizar una *illatio* provisional del cadáver. Además de por razones de salubridad, este trámite era necesario por motivos que tenían que ver con los ritos y mentalidad funeraria: la muerte era considerada algo impuro y contaminante, de modo que había que apartar cuanto antes el *corpus* del difunto del mundo de los vivos. Incluso si se incineraba el cadáver, las cenizas y huesos

<sup>12</sup> *Sepulchrum est ubi corpus ossave hominis condita sunt. Celsus autem ait: non totus qui sepulturae destinatus est locus religiosus fit, sed quatenus corpus humatum est (D, 11.7.2.5. Ulp. 25 ad ed.).*

<sup>13</sup> *Si vi fluminis reliquiae filii tui contiguntur vel alia iusta et necessaria causa intervenit, aestimatione rectoris provinciae transferre eas in alium locum poteris (CJ, 3.44.1).* Véanse comentarios a propósito de esta cita en: Paturet 2007, 352-359.

<sup>14</sup> *Ob incursum fluminis vel metum ruinae corpus iam perpetuae sepulturae traditum, sollemnibus redditis sacrificiis, per noctem in alium locum transferri potest (Paul., Sent., 1.21.1).*

<sup>15</sup> Véase el caso del liberto imperial *M. Ulpus Phaedimus*, muerto el 12 de agosto del año 117 en Selinunte (Cilicia) y repatriado a Roma trece años más tarde (*CIL VI*, 1884).

<sup>16</sup> *Si quis enim eo animo corpus intulerit, quod cogitaret inde alio postea transferre magisque temporis gratia*

*deponere, quam quod ibi sepeliret mortuum et quasi aeterna sede dare destinaverit, manebit locus profanus (D, 11.7.40. Paul., 3 quaest.).*

<sup>17</sup> *Divi fratres edicto admonuerunt, ne iustae sepulturae traditum, id est terra conditum corpus inquietetur: videtur autem terra conditum et si in arcula conditum hoc animo sit, ut non alibi transferatur. Sed arculam ipsam, si res exigat, in locum commodiorem licere transferre non est denegandum (D, 11.7.39. Marc., 3 inst.). Si necdum perpetuae sepulturae corpus traditum est, translationem eius facere non prohiberis (CJ, 3.44.10).*

<sup>18</sup> Sobre el enterramiento en propiedades rústicas por parte de los miembros de las élites locales en la Bética *cfr.* Melchor 2011, *passim*. Véase también el estudio del mismo autor en este volumen, centrado en la Hispania romana.

que se recogían tras la cremación debían ser rápidamente enterradas o cuando menos apartados de alguna manera de la luz del día. El enterramiento provisional, en cualquier caso, no ofrecía protección religiosa; de ahí que el transporte a la *perpetua sepultura* tuviera que realizarse con la menor demora (Estiez 1995, 103).

A diferencia de lo que ocurre con las fuentes jurídicas, la documentación epigráfica relativa a la *translatio cadaveris* en general ha captado poco la atención de los investigadores y, de hecho, apenas se dispone de estudios monográficos sobre ella. Destaca en este sentido la aportación de N. Laubry basada en una veintena de inscripciones latinas que aluden de forma explícita al traslado de restos mortales en el Imperio romano (Laubry 2007, 181-188). Este autor aporta un estudio detallado, distinguiendo entre dos cuestiones entrelazadas en las fuentes y que es preciso separar: el transporte del cadáver por un lado y, por otro, la transferencia del mismo de una a otra sepultura. La primera cuestión planteaba sobre todo un problema de vigilancia de la seguridad pública y la segunda el cumplimiento de preceptos de tipo religioso.

El inventario de inscripciones estudiadas por N. Laubry, el cual no incluye ninguna hispana, puede y debe ser completado con objeto de contrastar mejor la jurisprudencia romana con la información directa que aporta la epigrafía. Centrándonos en la Península Ibérica, es preciso tener en cuenta, al menos, dos epitafios conocidos desde antiguo, ambos procedentes de la provincia Lusitania (Anexo I).

El primero fue hallado en Almourol (n.º 1), a orillas del río Tajo, entre Praia do Ribatejo y Vila Nova da Barquinha (Santarem). Está consagrado a los dioses Manes de Q. Cadius Fronto, fallecido en Roma a los 25 años. El texto indica que sus reliquias yacían en el lugar donde estaba erigido el monumento (*reliquiae h.s.s.*) y, por lo tanto, no hay duda de que fueron llevadas desde Roma hasta *Scallabis*. Los restos fueron depositados en una tumba colectiva, donde también se enterró a la hermana y a la madre del repatriado. El padre, *M. Codius Rufus*, se ocupó de dedicar el monumento y quizás también, como responsable del culto familiar, fue el encargado de transportar los restos mortales de su hijo desde Roma hasta su patria<sup>19</sup>.

Seguramente no estamos aquí ante un caso de transferencia de restos desde una *perpetua sepultura*, pues la exhumación del cadáver en Roma habría requerido el permiso de los pontífices o del emperador y esta circunstancia de haberse dado con mucha probabilidad se habría hecho constar en el epitafio, a través de alguna de las fórmulas epigráficas al uso: *permissu pontificum*, *permissu imperatoris* u otra equivalente<sup>20</sup>. Teniendo en cuenta la gran distancia existente entre el lugar de la muerte y el del destino final, cabe suponer que el fallecido fue incinerado y recibió en Roma algún tipo de sepultura provisional. Debe tenerse en cuenta que el término de *reliquiae* utilizado en el texto no siempre alude a los despojos de una inhumación antigua, pudiendo referirse también a los restos recogidos tras una cremación. En función del formulario epigráfico y de la onomástica, la erección de este monumento en *Scallabis* debe datarse en el siglo II, más bien en su primera mitad, época en la que la incineración aún se practicaba de forma habitual en Roma<sup>21</sup>.

<sup>19</sup> Normalmente la persona que acudía al lugar de la muerte a recoger las cenizas o cuerpo del difunto era la misma que se encargaba de la conmemoración (Noy 2000, 192), pero conocemos casos en los que no fue así. Especialmente en el ámbito militar podían darse situaciones distintas: el cuerpo del centurión *C. Cesennius Senecio* fue transportado desde *Britannia* a Roma por *Zoticus*, posiblemente un esclavo, mientras que de la erección del monumento funerario se ocupó otra persona, liberto y heredero suyo (*CIL VI*, 2464).

<sup>20</sup> La autorización consta en los siguientes casos de traslado de restos mortales: *CIL III*, 1312: *ex indulgentia Aug. n.*; *CIL VI*, 1884: *ex permissu collegii pontific.*; *CIL VI*, 2120: *[d]ecretum: fieri placet. Iubentius Celsus promagister*; *CIL VI*, 8878: *permissu Imp.*; *CIL VI*, 20863: *perm. trib. pl.*; *CIL IX*, 4881: *pontificum perm[issu]*; *ILS 7742a*: *permissu praesidis*.

<sup>21</sup> Sobre las prácticas funerarias en Roma y la presencia de extranjeros, *cfr.* Noy 2000, 187-197.

El final del ciudadano romano *Q. Cadius Fronto* recuerda el de *Antonius Vecetinus*, cuyos restos mortales (*corpus*) fueron trasladados desde Roma por su padre para ser enterrados en Saint Maurice, en los Alpes Peninos<sup>22</sup>. Entre otros fallecidos en Roma igualmente repatriados, se encuentra la *flaminica Iulia Helias*, transportada por mediación de sus dos hermanas a *Lugdunum*, donde fue depositada en un sarcófago en el interior de un mausoleo<sup>23</sup>. Asimismo, la epigrafía muestra individuos cuya repatriación siguió una dirección opuesta; se trata de un conjunto de libertos imperiales y militares llevados a Roma para recibir sepultura tras haber fallecido en diferentes lugares de Italia y las provincias<sup>24</sup>.

Ignoramos los motivos de la estancia de *Q. Cadius Fronto* en la capital romana y las causas de su temprana y sin duda inesperada muerte<sup>25</sup>. Aunque se conocen más hispanos que murieron en Roma, éste es el único documentado hasta la fecha que fue repatriado hasta su ciudad de origen. De los demás *Hispani* o bien no se indica el lugar donde fueron enterrados sus restos o bien consta que recibieron sepultura en la misma Roma o camino de ella, siendo después conmemorados en sus respectivas patrias (*vide infra*). Los casos de repatriación también son minoritarios en el caso de extranjeros de otras procedencias geográficas fallecidos en Roma (Noy 2000, 192-193).

El otro testimonio epigráfico de traslado de restos mortales en Hispania corresponde a *Vegetus Aviti f.* (n.º 2). En este caso la repatriación tuvo lugar dentro de la Península Ibérica, entre la Bética y la Lusitania. *Vegetus* murió a los 18 años en *Mons Marianus* y sus *ossa* fueron trasladados hasta Conimbriga. El monumento corrió a cargo de sus padres, *Avitus Arconis f.* y *Rufina Rufi f.* La onomástica revela que todos los miembros de esta familia eran de estatus peregrino. El soporte del epígrafe consiste en una placa de marco moldurado, de buena factura, inscrita con letras capitales cuadradas. El desarrollo de *o(ssis) t(ranslatis)* no ofrece dudas, si bien esta fórmula sorprende por su extrema abreviación. Sin duda la abreviatura obedece a la cuidada *ordinatio* del texto y, en concreto, a la falta de espacio en el cuarto renglón del epígrafe (fig. 2).

Con el nombre de *Mons Marianus* se conocía el territorio minero confiscado por el emperador *Tiberio a Sex. Marius* en el año 33 (Tac., *Ann.*, 6.19; Suet., *Tib.*, 49). Se trata seguramente de la región rica en cobre situada al norte de Córdoba (Domergue 1990, 378). El mismo topónimo aparece citado en otro epígrafe romano procedente de *Hispalis*, dedicado a un liberto imperial que ejercía como *procurator montis Mariani* (CIL II, 1179). Atendiendo a la onomástica peregrina, el formulario (ausencia de dedicatoria a los dioses Manes) y el tipo de escritura, esta inscripción de *Conimbriga* puede datarse a fines del siglo I o inicios del II, época en la que el distrito minero era explotado bajo titularidad imperial. Ello ha llevado a pensar que *Vegetus* podría haber migrado hasta la Bética para trabajar en las minas, al igual que otros *alieni*, asimismo de condición libre, que se documentan en las zonas mineras, en algunos casos originarios de sitios aún más lejanos que *Conimbriga* (Domergue 1990, 344-345). No obstante, la excelente calidad del monumento epigráfico y el hecho mismo de la costosa repatriación —ambas circunstancias sorprendentes en el caso de un minero—

<sup>22</sup> *D(is) M(anibus) / Antoni Vecetini Rom(a)e del functi qui vixit annos XXV / menses III dies XXIII Antonius / Severus pater infelix corpus / eius deportatum hic condidit* (CIL XII, 155).

<sup>23</sup> *D(is) M(anibus) / Iuliae Heliadis / Sex(ti) Iuli Callisti / et Iuliae Nices filiae flaminic(ae) Aug(ustae) / quae vixit annis / XXV mensibus II / Iuliae Heliane et / Callistate corpus / sororis anima sua / sibi carioris ab Urbe adferri / curaverunt et / sarcophago in/tra mausol(a)eum / condiderunt* (CIL XIII, 2181).

<sup>24</sup> CIL VI, 1884 (liberto imperial repatriado desde Selinunte, Cilicia); CIL VI 2464 (militar repatria-

do desde *Britannia*); CIL VI, 8878 (liberto imperial repatriado desde *Carnuntum*). Un caso especial es el del *signifer cohortis XIII* cuyos huesos fueron trasladados a su patria mientras que las cenizas de la cremación se dejaron en Roma: *ossa relata domun cinis hic adoperta* (CIL VI, 2938). Debe añadirse también a esta lista el cenotafio de otro liberto imperial procurador de las minas de oro en Dacia, cuyos restos fueron repatriados a Roma (CIL III, 1312).

<sup>25</sup> En general, sobre la comunidad de hispanos documentada en Roma *cfr.* Noy 2000, 205-212; Ricci 2006b, 11-33.

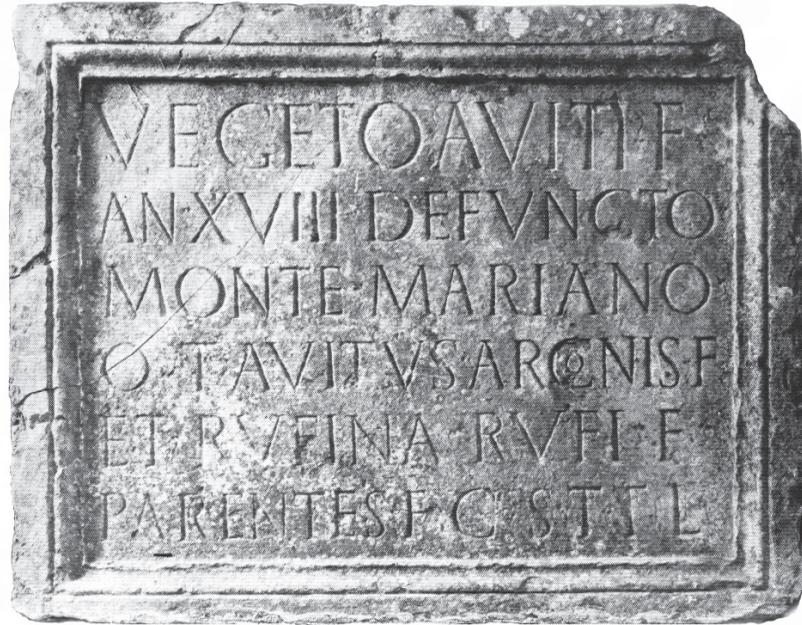


FIGURA 2. Monumento de Vegetus Aviti f. (Conimbriga), n.º 2. Museo Monográfico de Conimbriga. Foto: Conimbriga 32, pl IX

aconsejan no descartar una muerte con motivo de un viaje u otra circunstancia ajena al trabajo en las minas. Al igual que en el caso anterior, probablemente los huesos llevados a *Conimbriga* eran los restos de una cremación y la repatriación no habría requerido el levantamiento de una tumba religiosa.

Si tomamos *Corduba* como punto de referencia del lugar de partida, la distancia entre *Mons Marianus* y *Conimbriga*, pasando por *Emerita Augusta*, sería de unos 650 km, un camino que en época romana podría recorrerse en aproximadamente 20 días. Por lo que se refiere a la repatriación de *Q. Cadius Fronto*, el viaje desde Roma a *Scallabis*, por el itinerario más corto combinando vías terrestres y marítimas (2.100 km), en condiciones normales podría llevar unos 50 días. En ambos casos, los trayectos son muy largos y este dato está en consonancia con la información que arrojan otras áreas geográficas en las que se documentan casos de repatriaciones.

Aparentemente la tendencia del hábito epigráfico fue indicar en los epitafios que los restos mortales del difunto habían sido repatriados sólo cuando habían sido traídos desde un lugar muy lejano y/o cuando el traslado había implicado un permiso oficial; sin embargo, las repatriaciones de corta distancia debieron de haber sido mucho más frecuentes que las de largo recorrido. Sabemos por Ulpiano que los costes debidos al traslado del cuerpo de un fallecido en el extranjero se consideraban gastos funerarios<sup>26</sup> y de ello se deduce que la repatriación era percibida como una necesidad básica en la gestión del funeral. Asimismo, sabemos por la epigrafía que las sociedades de pompas fúnebres y los colegios funeraticios preveían tarifas especiales para cubrir los costes derivados del transporte de restos mortuorios hasta el *locus sepulturae* (Lauby 2007, 151-152).

<sup>26</sup> *Impensa peregre mortui quae facta est ut corpus perferretur, funeris est, licet nondum homo funeretur: idemque et si quid ad corpus custodiendum vel etiam com-*

*mendandum factum sit, vel si quid in marmor vel vestem collocandam* (D, 11.7.14.4. Ulp., 25 ad ed.).

En cuanto a las condiciones materiales del transporte, en el texto ya citado de las Sentencias de Paulo se dice que el traslado de un cuerpo desde una sepultura definitiva a otro lugar debía hacerse de noche (*per noctem*) e implicaba la realización de sacrificios (véase el texto correspondiente en la nota 14). Esta información sorprende por cuanto la *translatio*, cuando tenía por fin la repatriación de los restos mortales de una a otra ciudad, con frecuencia no podría realizarse en el plazo de una sola noche. Así ocurre en los dos casos documentados en Hispania, si bien como ya se ha indicado probablemente en ninguno de ellos se trataba de una transferencia de restos desde una *perpetua sepultura*, condición a la que expresamente alude Paulo. Ahora bien, fuera de Hispania existen varios testimonios de repatriaciones en los que esta condición sí se dio y en los que igualmente el traslado no pudo haberse realizado en una única etapa nocturna<sup>27</sup>. Ello invita a pensar que este pasaje de las *Sententiae Pauli* se refiere tan sólo a los casos en los que la transferencia de restos mortales de una tumba a otra implicaba realizar un trayecto de no más de 20-25 km (Paturet 2007, 370). Serían traslados motivados por posibles daños en la sepultura, litigios u otras circunstancias, pero no repatriaciones de largo recorrido. Asimismo, los *sacrificia* que menciona Paulo probablemente eran exigidos sólo cuando la *translatio* se realizaba desde una tumba religiosa y no en los casos más comunes de repatriación<sup>28</sup>.

Finalmente, Ulpiano aporta información sobre la vigilancia de la seguridad del transporte de restos mortuorios. Según este jurista de la primera mitad del siglo III era responsabilidad de los gobernadores de provincia asegurar que los cuerpos o huesos de los muertos no fueran retenidos ni recibieran ningún tipo de maltrato y que nadie se opusiera a su paso por los caminos públicos ni a que fueran enterrados<sup>29</sup>. Como señala N. Laubry, esta competencia de los gobernadores no obedecía tanto a motivos religiosos ligados al temor a los *insepulti* como a la necesidad de controlar posibles problemas de orden público (Laubry 2007, 155-156). En suma, el testimonio de Ulpiano revela que el tránsito de restos mortales por las vías públicas era una práctica relativamente frecuente y que por ello hubo de ser regulada, al igual que el tráfico general de gentes y mercancías.

#### DEDICACIÓN DE CENOTAFIOS: MONUMENTOS FUNERARIOS SIN TUMBA

*Monumentum est quod memoriae servandae gratia existat* (D, 11.7.2.6. Ulp., 25 *ad ed.*). En varias partes del Digesto se encuentran definiciones como ésta y se insiste en la idea de que la finalidad del *monumentum* era preservar para la posteridad la memoria del difunto. El jurista Florentino añade que si el monumento contenía el cadáver o sus restos, entonces se trataba de un *sepulchrum*, pero en caso contrario era un *monumentum memoriae causa* o 'lo que los griegos llaman cenotafio'<sup>30</sup>. En el Digesto también se dice en varias ocasiones que la presencia del cuerpo era necesaria para que una

<sup>27</sup> Es el caso de las repatriaciones a Roma, todas ellas autorizadas por los pontífices o el emperador, desde Selinunte, Cilicia (CIL VI, 1884), Carnuntum, Pannonia superior (CIL VI, 8878) y Ampelum, Dacia (CIL III, 1312); así como la repatriación desde Carthago hasta Thubursicum Numidarum autorizada por el gobernador provincial (ILS 7742a).

<sup>28</sup> El único documento epigráfico de que disponemos sobre la realización de estos *sacrificia* corresponde al epitafio del liberto imperial M. Ulpus Phaedimus, repatriado a Roma con permiso del colegio de pontífices tras haber realizado un sacrificio expiatorio: *piacu-*

*lo facto* (CIL VI, 1884). Sobre la interpretación de este tipo de sacrificios asociados a la *translatio cadaveris* cfr. Paturet 2007, 360-368 y Laubry 2007, 160-163.

<sup>29</sup> *Ne corpora aut ossa mortuorum detinerentur aut vexarentur neve prohiberentur quominus via publica transferrentur aut quominus sepelirentur, praesidis provinciae officium est* (D, 11.7.38. Ulp., 9 *de omn. trib.*).

<sup>30</sup> *Monumentum generaliter res est memoriae causa in posterum prodita: in qua si corpus vel reliquiae inferantur, fiet sepulchrum, si vero nihil eorum inferatur, erit monumentum memoriae causa factum, quod Graeci kenotafion appellant* (D, 11.7.42. Flor., 7 *inst.*).

tumba existiera como tal y que precisamente esta presencia era la que le confería carácter religioso (*vide supra*). Según Paulo, a una persona sólo le podía corresponder una sepultura religiosa y, si los restos se conservaban dispersos y sepultados en diferentes sitios, entonces el *locus religiosus* era aquel donde estaba depositada la cabeza<sup>31</sup>.

Una situación especial se planteaba cuando el cuerpo había desaparecido por completo, como en el caso de naufragos o militares muertos en servicio. En tales circunstancias a través del rito de la *conclamatio* las almas de los muertos podían ser atraídas a una tumba imaginaria. El rito consistía en llamar por tres veces en voz alta al difunto para que sus Manes acudieran a habitar la sepultura<sup>32</sup>. A este simulacro de sepelio aluden los estatutos del *collegium* de *Lanuuium* (datados en el año 136), cuando se refieren a la posibilidad de realizar un *funus imaginarium* en el caso de que un socio falleciera lejos de la sede del colegio (*CIL* XIV, 2112). Lógicamente, los cenotafios que se erigían a desaparecidos diferían por su finalidad de aquellos otros destinados a conmemorar la memoria de personas de las que sí se conservaban sus restos mortales aunque estuvieran enterrados en un lugar diferente.

La distinción entre estos dos tipos de cenotafios es importante por el diferente estatus jurídico-religioso que parecen haber tenido uno y otro. A este respecto, el Digesto muestra una aparente controversia entre Marciano y Ulpiano (Ricci 2006a, 19). El primero admitía que el cenotafio constituía un *locus religiosus*<sup>33</sup>, mientras que el segundo excluía dicha posibilidad<sup>34</sup>. Para Ulpiano, los cenotafios al no contener restos mortales no formaban parte de las *res religiosae* y, por lo tanto, podían ser objetos de venta o donación<sup>35</sup>.

Es evidente que la duda sobre el carácter religioso o no de los *cenotaphia* sólo podía plantearse cuando éstos estaban dedicados a personas desaparecidas, situación a la que parece referirse Marciano. Por su parte, Ulpiano probablemente alude a los cenotafios dedicados a personas sepultadas en otro lugar, los cuales no podían ser considerados religiosos no sólo por el hecho de no contener el *corpus*, sino también porque el carácter de *locus religiosus* ya lo tenía con exclusividad la tumba donde aquel se encontraba.

En definitiva, al igual que el responsable del *funus* según la intencionalidad mostrada al enterrar un cadáver podía determinar si la sepultura pasaba a ser definitiva o provisional y, por lo tanto, religiosa o profana (*vide supra*), así también en caso de no haber podido recuperar los restos mortales del fallecido su voluntad podía determinar la constitución de una tumba-cenotafio de carácter religioso. La familia afectada por la muerte del desaparecido debía entonces realizar las justas exequias, declarando a través de la *conclamatio* que la tumba vacía era propiedad de sus Manes y, por consiguiente, *res religiosa*. Ello significaba que quedaba fuera del comercio y pasaba a depender del derecho pontificio. El resto de monumentos conmemorativos dedicados a personas que tenían sepultura en otro lugar, por el contrario, mantendrían su estatus profano.

Desafortunadamente, la investigación epigráfica no siempre logra reconocer los cenotafios dentro del conjunto de monumentos sepulcrales, debido a que con frecuencia los textos no presentan

<sup>31</sup> *Cum in diversis locis sepultum est, uterque quidem locus religiosus non fit, quia una sepultura plura sepulchra efficere non potest: mihi autem videtur illum religiosum esse, ubi quod est principale conditum, id est caput, cuius imago fit, unde cognoscimur. Cum autem impetratur, ut reliquiae transferrantur, desinit locus religiosus esse* (*D*, 11.7.44. Paul., 3 *quaest.*).

<sup>32</sup> Acerca de la *conclamatio* a lo largo de todo el ritual funerario, con referencias a los textos antiguos, *cfr.* López-Cañete 2004, 203-204.

<sup>33</sup> *Cenotaphium quoque magis placet locum esse religiosum, sicut testis in ea re est Vergilius* (*D*, 1.8.6.5. Marc., 3 *inst.*).

<sup>34</sup> *Sed divi fratres contra rescripserunt* (*D*, 1.8.7. Ulp. 25 *ad ed.*).

<sup>35</sup> *Si adhuc monumentum purum est, poterit quis hoc et vendere et donare. Si cenotaphium fit, posse hoc venire dicendum est: nec enim esse hoc religiosum divi fratres rescripserunt* (*D*, 11.7.6.1. Ulp., 25 *ad ed.*).

suficientes elementos determinantes. Asimismo, suele ser difícil distinguir dentro de ellos cuáles eran, siguiendo a C. Ricci, “cenotafios de necesidad”, esto es, erigidos a personas desaparecidas, y cuáles “cenotafios de memoria”, dedicados a personas sepultadas en otro lugar<sup>36</sup>. Todo ello ha generado cierta confusión en la terminología que utilizan los distintos investigadores y bastante incertidumbre en la catalogación e interpretación de esta clase de monumentos epigráficos.

El Anexo II reúne ocho epígrafes hispanorromanos que con seguridad corresponden a cenotafios (n.º 3-10). En todos ellos se dice de forma expresa que el fallecido estaba enterrado en otro lugar y, por lo tanto, eran el resultado de una doble conmemoración por parte de los familiares en su ciudad de origen. En el ara de Barcelona (n.º 3, fig. 3) dedicada a la memoria del joven *Sulpicius Ursianus* consta que las reliquias del fallecido estaban depositadas en *Helvianum*. Este topónimo remite a un *fundus* situado dentro o fuera de los límites de *Barcino*. La denominación toponímica invita a pensar que no había en este caso una ruptura geográfica importante entre el *locus sepulturae* y el sitio donde fue erigido el monumento. De cualquier modo, la distancia debió de haber sido lo bastante grande como para haber interesado a los padres de *Sulpicius Ursianus* erigir un cenotafio a su hijo. Seguramente el principal objetivo del ara, consagrada a los dioses Manes, no fue tanto reiterar el homenaje al joven fallecido como facilitar el cumplimiento de las celebraciones funerarias *in situ*, evitando los desplazamientos periódicos hasta el lugar de la tumba. La inscripción puede datarse en el siglo II.

Tres cenotafios hispanorromanos están dedicados a personas que quedaron enterradas en Roma. El hallado en Denia, antigua *Dianium*, se conserva muy fragmentado, pero permite identificar la referencia a una mujer *Romae sita* (n.º 4). De *Conimbriga* proceden otros dos epígrafes. Ya se conocía desde el siglo XVI el que dedicó *Publia Procula* a su hijo *P. Lucanius Reburinus* sepultado en Roma (n.º 9) y recientemente se ha publicado otro dedicado por una madre y una hermana a *Iulius Fortunatus*, igualmente *Romae sepultus* (n.º 10). Este último epígrafe se halló reutilizado junto con otros dos en el Paço da Ega (Encarnaçao, Correia 2012, 442-444). Consiste en un fragmento de placa calcárea grabada con letras capitales cuadradas de muy buena calidad. El texto puede restituirse completo. Aunque en la segunda línea las letras están muy apretadas cabe suponer que en ella se incluía la inicial del *praenomen* del difunto. El texto revela una esmerada *ordinatio* y recuerda mucho por su composición y formulario al del epígrafe anterior. Ambas inscripciones pueden datarse de fines del siglo I a mediados del II.

Otro cenotafio de *Conimbriga* (n.º 8) fue mandado erigir por una madre a la memoria de su hijo *M. Iulius Seranus*, fallecido y sepultado mientras realizaba un viaje a Roma (*in itinere Urbis*). Este epígrafe guarda una gran similitud con los dos anteriores, siendo seguramente de la misma época. El monumento corrió a cargo de la madre, *Coelia Romula*, y de un *collegium salutare*. Es interesante este dato, pues ofrece una prueba directa de la participación de los colegios funerarios en la erección de cenotafios que conmemoraban a personas fallecidas y enterradas en el extranjero. Como ya se ha indicado, los estatutos del *collegium* de *Lanuvium* contemplaban la oferta de este tipo de servicio a sus asociados.

Un cuarto cenotafio de *Conimbriga* (n.º 7) que podría datar de mediados del siglo II, de nuevo semejante a los tres anteriores, fue dedicado a otro ciudadano romano: *L. Aurelius Rufus*. La madre, *Aurelia Prisca*, lo ofreció a su hijo sepultado en la capital provincial de *Emerita Augusta*. En él llama la atención la forma contradictoria de indicar el lugar de la sepultura: *Emer(ita) sepultus hic situs*. Algo parecido sucede en el cenotafio de *P. Murrrius Zetus* hallado en la Abadía de Montecasino.

<sup>36</sup> Para una definición más precisa de ambos tipos de cenotafios *cfr.* Ricci 2006a, 39-40.



FIGURA 3. Monumento de Supicius Ursianus (Barcino), n.º 3. Museu Arqueològic de Catalunya (Barcelona). Foto: IRC 4, 211, pl. XCV

En la inscripción de este liberto *purpurarius* se dice que sus huesos fueron trasladados a Placentia y al mismo tiempo consta *hic situs est*<sup>37</sup>. Este paralelo podría servir para interpretar que los restos mortales de *L. Aurelius Rufus* también fueron trasladados, de modo que primero habrían estado se-

<sup>37</sup> [P(ublius) M]urrius PP(ublīorum) l(ibertus) Zetus / [Pla]centinus mercator / [pur]purarius hic situs est / [via-  
tor] consiste et casus hominum cogita / annorum natu(s)  
XXXV arbitror fuissem / [quom] plurimi fui et florebam

maxime / [et ce]cidi longe ab domo et meis amantib[us] /  
P(ublius) Murrius PP(ublīorum) l(ibertus) Eros l[con]liber-  
tus et socius vivus / hoc monumentum fecit ossaque [tran]-  
tulit Placentiam (AE 1972, 74).

pultados en *Emerita* y después en *Conimbriga*<sup>38</sup>; nos inclinamos sin embargo a considerar que no hubo tal traslado y que el texto llegado a nosotros es un cenotafio, siendo la expresión *hic situs* fruto de una contradicción formular.

Finalmente, dos cenotafios fueron dedicados a personas sepultadas en otros lugares lejos de Hispania. Uno de ellos procede de Totana, en la provincia de Murcia (n.º 5). Se trata de un epígrafe muy fragmentado, cuyo paradero actual se desconoce<sup>39</sup>. Del texto conservado se deduce que estamos ante el monumento erigido por unos padres a su hijo, seguramente un militar. En la línea 7 figura de forma inequívoca el lugar de la sepultura en Germania: *cuius ossa in Germania*.

El otro cenotafio ya ha sido citado al comienzo de este artículo. Se trata del monumento de Vinebre que contiene un largo *carmen* elegíaco a la memoria del soldado *C. Aebutius Verecundus* (n.º 6). El dato sobre la sepultura o desaparición del cuerpo de este soldado en el extranjero aparece indicado en el verso de la línea 19: *inritus infelix peregrinas possidet auras* (Hernández 2001, 65). El soporte es una imponente estela de 250 cm de altura (fig. 1), cuya cabecera semicircular está decorada en relieve con una rosácea y un creciente lunar. El resto del cuerpo de la estela presenta dos campos epigráficos rehundidos y, por debajo de ellos, otro que no llegó a utilizarse, esbozado tan sólo con una incisión y quizás destinado al epitafio de la madre de Verecundo, dedicante del monumento. El campo epigráfico superior, con forma de *tabula ansata*, acoge el nombre del soldado y el de su padre, *C. Aebutius Tardus*. En el centro aparece, dentro de una cartela rectangular, el *carmen* cuyo tema central es la muerte en Siria de Verecundo y donde también se alude de pasada a la muerte del padre. Como es habitual en el caso de militares, el poema contiene una *laudatio* del soldado caído (líneas 3-8)<sup>40</sup>. A continuación, sigue el diálogo figurado entre madre e hijo con la *descriptio mortis* a la que ya nos hemos referido. La mención del padre en el *praescriptum* de la *tabula ansata* ha invitado a pensar que éste estaba enterrado en el lugar que señalaba la estela, en cuyo caso estaríamos ante un monumento mixto: epitafio del padre y cenotafio del hijo. Ahora bien, el texto no dice que *C. Aebutius Tardus* yazca en el lugar y todo el protagonismo recae en el hijo muerto. La mención del nombre del padre se justifica por la referencia que se hace a éste en el poema. Se trata de una información necesaria que no se omite. No es que la madre haya querido asociar la conmemoración del hijo a la del padre, sino en todo caso lo contrario: la erección del cenotafio del hijo brindó una oportunidad para rendir homenaje al *nomen* del marido, quien seguramente tenía su propio epitafio.

En el Anexo III se presentan otros doce epígrafes funerarios de la Hispania romana en los que consta de forma explícita que el difunto falleció en el extranjero, pero no se da información sobre el *locus sepulturae*. Estamos también casi seguro ante cenotafios, si bien teóricamente en algún caso podría haberse producido una repatriación de restos mortales de la que no se dejó constancia en el texto.

La forma de concretar el lugar de la muerte varía de unos epígrafes a otros. En cuatro ocasiones tan sólo se dice que el individuo murió en el extranjero (*peregre*). Esta vaguedad puede obedecer a que se desconocía el sitio exacto donde la persona había fallecido o a que se prefirió omitirlo y destacar tan sólo la circunstancia de su *mors peregrina*.

<sup>38</sup> R. Étienne *et al.* así lo interpretan cuando traducen: “Aux Dieux Mânes, à Lucius Aurelius Rufus, (mort à l’âge) de vingt-six ans, qui, d’abord enseveli à Emerita, repose ici, Aurelia Prisca, à son fils si plein d’un tendre respect, a placé cette inscription” (*Conimbriga*, 31); sin embargo, los mismos autores se contradicen en el comentario del epígrafe al indicar que éste correspondía a un cenotafio, cuando de acuerdo con su lectura se trataría propiamente de un epitafio.

<sup>39</sup> De este epígrafe se ha publicado recientemente el dibujo e información manuscrita del erudito de Totana que vio la pieza a mediados del siglo XIX y a través del cual fue informado E. Hübner. Este dibujo, sin embargo, no ayuda a completar la lectura recogida en el *CIL* (González, Martínez 2010, 128-130).

<sup>40</sup> Véanse ejemplos en la recopilación de cenotafios dedicados a militares caídos en el extranjero en: Perea 2009, *passim*.



FIGURA 4. Monumento de *Au. Caecilius Cubicularus* (*Dertosa*), n.º 21. Museo Municipal de Tortosa. Foto: CIL *IP/14*, 800

En dos epígrafes procedentes de Tortosa aparecen citados sendos *peregre defuncti*: *M. Sallustius Felix* (n.º 20) y *Au. Caecilius Cubicularus* (n.º 21). El primer monumento podría datar de fines del siglo I o inicios del II y fue erigido por un colegio funerario (*sodales Herculanæi*). Del segundo se ocupó la esposa del finado y puede datarse en la primera mitad del siglo II. Consiste en una estela con decoración en relieve de excelente calidad (fig. 4). La representación en la cabecera de una nave oneraria podría aludir a la profesión de *Cubicularus* y, en concreto, a su posible dedicación al comercio marítimo, actividad que encaja bien con el carácter portuario y comercial de la antigua *Dertosa*. Otro fallecido en el extranjero se documenta en Muro de Ágreda, en una inscripción

mal conservada donde se lee *obit peregre* (n.º 16). Finalmente, de Toledo procede el monumento de *Pompeius Peregrinus, peregre defunctus*, dedicado por su hija y, de nuevo, por los miembros de un colegio funerario (n.º 19).

La placa de mármol hallada en Mataró (n.º 14), antigua *Iluro*, rememora la carrera del caballero *L. Marcius Optatus*, muerto en Frigia a los 36 años de edad tras haber ejercido magistraturas en *Tarraco* e *Iluro*, seguidas del cargo de *praefectus Asturiae* y del tribunado militar de la *legio II Augusta*<sup>41</sup>. Se trata de una placa esencialmente honorífica en la que se detalla la carrera política y militar del homenajeado, pero también es un cenotafio en la medida en que éste era un difunto del que se aporta información sobre la edad y lugar de su muerte. Teniendo en cuenta su condición social, una repatriación de sus restos mortales no hubiera sorprendido; la inscripción, sin embargo, nada dice al respecto, así como tampoco alude a los dedicantes. Esta carencia y la ausencia de dedicatoria a los dioses Manes acentúan la impresión de estar más bien ante un monumento concebido con una finalidad meramente conmemorativa y no como un acto de piedad.

De carácter muy distinto es el monumento dedicado por *Placidia Lupa* a su esposo *Iulius Severianus, defunctus in valle Mini* (n.º 12). Se trata de una estela decorada con representación humana que procede de Cidadela, lugar donde se ubicaba el campamento de la *cohors I Celtiberorum*. Puede datarse a fines del siglo II o inicios del III. Llama la atención la localización del lugar de la muerte en una región natural como es el valle del *Minius*. Un tipo de denominación geográfica similar se observa en el epitafio ya citado de *Vegetus*, fallecido en algún lugar de la región minera de Sierra Morena: *Mons Marianus* (n.º 2). A la forma imprecisa de indicar el lugar de la muerte de *Iulius Severianus* se añaden las dudas sobre la ubicación exacta del valle del *Minius*, pues las fuentes antiguas aluden a este hidrónimo de forma contradictoria, confundiendo aparentemente los cursos de los ríos Sil y Miño (Le Roux 2007, 199, n. 9). Por consiguiente, es imposible estimar la distancia que pudo haber habido entre el sitio donde se erigió el monumento y el de la muerte, ambos dentro del área galaica.

Otro probable cenotafio, procedente de Tarazona, parece aludir a un individuo que igualmente murió en *Calaecia* (n.º 18). Es probable que la forma genérica de localizar su fallecimiento (*decessit in Calaecia*) obedezca en este caso a la lejanía con respecto al lugar de dedicación del monumento.

En el resto de epígrafes recogidos en el Anexo III se especifica la ciudad donde se produjo la muerte. El de *Complutum* (n.º 11) corresponde a un ara descubierta en el siglo XVI. Desde entonces el soporte se ha deteriorado mucho, si bien el texto se conoce íntegro a través del testimonio de autores antiguos. El monumento estaba dedicado a *C. Valerius Avitus urbe Italia defunctus*. Ya E. Hübner propuso interpretar el lugar del fallecimiento como una variante de *in Urbe Roma*, frente a otras posibilidades. Otra peculiaridad del texto, también carente de paralelos, es el uso del adjetivo de *adsidua* referido a la dedicante y probable esposa del fallecido. La inscripción es datada por R. C. Knapp en el siglo II (*LICS*, n.º 126). De Segobriga procede otro ara (n.º 17) dedicada esta vez sí con seguridad a un fallecido en Roma. Se trata de *Aurelius Pyrrho defunctus Romae*. El epígrafe que recordaba su muerte puede datarse en el siglo III.

La inscripción hallada en Las Valeras (n.º 13) corresponde a una placa de mármol que rememora al auriga *Aelius Hermeros*, muerto en *Ilici* (Alcudia de Elche). Fue erigida por su padre *Hermia*, esclavo público de Valeria. La distancia entre el lugar del fallecimiento y el del monumento

<sup>41</sup> Sobre la carrera de este caballero y su cronología *cf.* Le Roux 1982, 101-103; Demougín 1992, n.º 46, 60-61.

conmemorativo es de unos 210 km en línea recta. Al igual que el epígrafe anterior, este monumento presenta características que apuntan al siglo III, como el *nomen* gentilicio abreviado y el uso del superlativo.

En Muro de Ágreda, antigua *Augustobriga*, se halló el monumento de *C. Caecilius Colisi f.* (n.º 15), muerto unos 75 km al Norte, en *Calagurris* (Calahorra). Asimismo dentro del territorio de *Augustobriga*, pero no en Muro de Ágreda sino en la cercana población de Trévago, se encontró el monumento del augustobriguense *M. Cultericus Gustuni f.* (n.º 22), fallecido en los límites de Arcobriga (Monreal de Ariza). El centro de esta ciudad dista unos 85 km del lugar de hallazgo del epígrafe.

Sin duda, el repertorio de cenotafios de la Hispania romana es mayor que el recogido en este trabajo y podría ser ampliado aplicando otros criterios de análisis. Se podrían considerar, por ejemplo, los monumentos dedicados a militares que murieron al servicio de unidades que no tuvieron actividad en la Península Ibérica y, asimismo, los dedicados a civiles muertos de forma violenta o imprevista, cuando cabe sospechar que sus restos no fueron recuperados o trasladados al lugar donde se erigió el monumento conmemorativo. Conviene, sin embargo, no mezclar los casos seguros con aquellos de interpretación incierta, pues con cierta frecuencia la ausencia de datos o la ambigüedad del texto impiden saber si estamos ante un cenotafio o bien ante la inscripción de una tumba. Sirva de ejemplo en este sentido el epígrafe de Herrera (Sevilla), antigua *Ostippo*, donde se lee: *L. Caesius Maximinus Cedripponensis an. XXI hic interfectus est sit tibi terra levis* (CIL II, 1444 = CIL II<sup>2</sup>/5, 988). El texto de esta inscripción revela que el monumento había sido erigido donde fue asesinado el ciudadano de *Cedrippo* *L. Caesius Maximinus*, pero no dice que éste estuviera enterrado en el mismo lugar. Es posible que así fuera y que la inscripción corresponda a un epitafio, pero también cabe la posibilidad de que los restos de esta víctima de asesinato no hubieran sido recuperados o bien que hubieran sido trasladados a *Cedrippo*, en cuyo caso el monumento sería propiamente un cenotafio.

Asimismo, otro epígrafe abierto a varias interpretaciones es el que mandó erigir una madre a su hijo Marítimo 'en el extranjero': *s(acrum) d(is) M(anibus) Maritimo filio ann. XXV mater posuit in peregre* (AE 1969/70, 262). En este epígrafe, hallado en Vigo, caben al menos dos interpretaciones: o bien la madre se desplazó hasta el lugar donde había muerto el hijo para enterrarlo y/o dedicarle el monumento llegado a nosotros o bien ambos se encontraban en el extranjero cuando tuvo lugar la muerte.

## CONCLUSIONES

Este estudio se ha centrado en las inscripciones funerarias de la Hispania romana en las que consta de forma segura que la muerte, la sepultura y la conmemoración fúnebre no coincidieron en una misma ubicación. Las veintidós inscripciones seleccionadas ilustran distintas formas de gestionar el funeral y la conmemoración fúnebre de los familiares fallecidos en el extranjero. La repatriación aparece indicada de manera explícita en sólo dos casos, testimoniando ambos la realización de largos viajes: de Roma a *Scallabis* (n.º 1) y de *Mons Marianus* a Conimbriga (n.º 2).

Este número reducido de testimonios no implica que el traslado de restos mortales de *peregre defuncti* para ser enterrados en sus ciudades de origen haya sido una práctica inusual, pues existen fuentes jurídicas y literarias que sugieren todo lo contrario. Hay que tener en cuenta que, pese a haber sido seguramente mucho más frecuentes, las repatriaciones desde ciudades limítrofes o cercanas aparecen poco representadas en las fuentes epigráficas. Por el contrario, se tendió a dejar constancia

N.º	Dedicante/-s	Difunto/-a	Lugar de la muerte y/o sepultura	Lugar del monumento
1	<i>M. Cadius Rufus</i> (padre)	<i>Q. Cadius Fronto</i>	<i>Romae defunctus reliquiae h. s. s.</i>	<i>Scallabis</i>
2	<i>Avitus Arconis f. Rufina Rufi f.</i> (padres)	<i>Vegetus Avifi f.</i>	<i>defunctus monte Mariano o(ssis) t(ranslatis)</i>	<i>Conimbriga</i>
3	<i>Por(cia) Octavia Decenber</i> (padres)	<i>Sulp(icius) Ursianus</i>	<i>relic(ui)ae in Helviano posit(a)e sunt</i>	<i>Barcino</i>
4	?	<i>(- - -) Anthima ?</i>	<i>[R]omae sita</i>	<i>Dianium</i>
5	?	?	<i>ossa in Germania</i>	<i>Totana</i>
6	<i>Valeria Laura</i> (madre)	<i>C. Aebutius Verecundus</i>	<i>in Syria / peregrinas possidet auras</i>	<i>Dertosa</i>
7	<i>Aurelia Prisca</i> (madre)	<i>L. Aurelius Rufus</i>	<i>Emer(ita) sepultus hic situs</i>	<i>Conimbriga</i>
8	<i>Coelia Romula</i> (madre) <i>collegium salutare</i>	<i>M. Iul(ius) Seranus</i>	<i>in itinere Urb(is) defunctus et sepultus</i>	<i>Conimbriga</i>
9	<i>Publia Procula</i> (madre)	<i>P. Lucanius [R]eburrin[us]</i>	<i>Romae sepultus</i>	<i>Conimbriga</i>
10	<i>[Clau]dia Vitalis</i> (madre) <i>[Iul]ia</i> (hermana)	<i>[- I]ulius Fortunatus</i>	<i>[Ro]mae sepultus</i>	<i>Conimbriga</i>
11	<i>Sulp[icia] Quin]ta</i>	<i>[C. Val(erius) Avitus]</i>	<i>[ur]be Italia d[ef]unctus</i>	<i>Complutum</i>
12	<i>Placidia Lupa</i> (esposa)	<i>Iulius Severianus</i>	<i>defunctus in valle Mini</i>	<i>Cidatela</i>
13	<i>Hermia s(ervus) r. p. Val(eriensis)</i> (padre)	<i>Ael(ius) Hermeros (auriga)</i>	<i>defunctus [Ili]ci</i>	<i>Valeria</i>
14	?	<i>L. Marcius Q. f. Gal. Optatus</i>	<i>in Phrygia decessit</i>	<i>Iluro</i>
15	<i>Atta</i> (hermana)	<i>C. Caecilius Colisi f.</i>	<i>obit Calagorri</i>	<i>Augustobriga</i>
16	<i>G(aius)</i> (hijo)	<i>M. [- - -] Ammoni f. Anterus</i>	<i>obit peregre</i>	<i>Augustobriga</i>
17	<i>Lic(inia) Vicaria</i> (madre)	<i>Aure(lius) Pyrr(h)onus</i>	<i>defunctus Roma(e)</i>	<i>Segobriga</i>
18	?	<i>[-] Valerius Praesens</i>	<i>deces(s)it in [C]alaecia</i>	<i>Tarazona</i>
19	<i>coll(egae) Cornelia Cin(yra ?)</i> (hija)	<i>Pompeius Peregrinus</i>	<i>peregre d[ef]unctus]</i>	<i>Toletum</i>
20	<i>Sodales Herculan[e]i</i>	<i>M. Sallustius Felix</i>	<i>peregre defunctus</i>	<i>Dertosa</i>
21	<i>Porcia Euphrosyne</i> (esposa)	<i>Au. Caecilius Cubic[u]llarus</i>	<i>peregre defunctus</i>	<i>Dertosa</i>
22	<i>Marcelus</i>	<i>M. Cultericus Gustuni f. Aug(ustobrigensis)</i>	<i>obit fine Arcobrigensium</i>	<i>Augustobriga</i>

FIGURA 5. Tabla analítica de los epígrafes recogidos en los Anexos I-III

de los traslados que habían implicado realizar un largo periplo, quizás porque éste revelaba prestigio o porque ponía de relieve la *pietas* hacia el difunto.

En ocasiones, la repatriación no fue posible o no se consideró necesaria. El cumplimiento de los deberes funerarios podía resolverse con la erección de cenotafios. Las ocho inscripciones del Anexo II (n.º 3-10) son *monumenta memoriae causa* de personas que habían sido sepultadas en otros lugares donde seguramente disponían de monumentos epigráficos en calidad de epitafios. La interpretación de los doce epígrafes siguientes, recogidos en el Anexo III (n.º 11-22) es más abierta, pues en ellos se especifica el lugar de la muerte pero no el de la sepultura. Algunos, pero no necesariamente todos, podrían corresponder a cenotafios dedicados a personas de las que no se recuperaron los restos mortales o de las que se ignoraba el paradero de su posible tumba. Como es obvio, en ningún caso se dejó testimonio directo de estas circunstancias debido al tabú que rodeaba a los *insepulti* y a que, precisamente, los cenotafios significaban la negación de dicha realidad.

Considerando la documentación epigráfica en su conjunto, llama la atención el hecho de que las veintidós inscripciones hayan sido halladas en los territorios de tan sólo catorce ciudades de la Hispania romana (fig. 5) y, sobre todo, que la mitad se concentre en tres de ellas: cinco en *Conimbriga*, tres en *Dertosa* y otros tres en *Augustobriga*. Sería simplista considerar esta concentración de epígrafes en tres ciudades fruto del azar e ilógico atribuirla únicamente a la importante movilidad geográfica de sus habitantes, pues ésta no fue exclusiva de ninguna de ellas. La explicación debe buscarse más bien en las peculiaridades de los usos epigráficos que se dan en las distintas zonas. De hecho, los formularios revelan una uniformidad muy significativa dentro de cada una de estas ciudades: en cuatro inscripciones de *Conimbriga* se informa sobre el lugar donde estaba enterrado el difunto haciendo uso del término *sepultus* (n.º 7-10); en *Dertosa* se repite la expresión *peregre defunctus* (n.º 20 y 21) y en *Augustobriga* tres epígrafes se refieren a personas fallecidas en otras ciudades por medio de la forma verbal *obit* (n.º 15, 16 y 22)<sup>42</sup>.

En suma, da la impresión de que el hábito epigráfico en algunas zonas facilitó la identificación de cenotafios, mientras que en otras (probablemente la mayoría) permitió que éstos pasaran desapercibidos. En ocasiones, la simple falta de datos en la inscripción que pongan de manifiesto la presencia de restos mortales *in situ* puede ser indicativa de que el monumento era un cenotafio, pero esta clase de argumentos *ex silentio* tiene siempre un valor relativo. Por otra parte, incluso fórmulas muy explícitas, como *hic situs est*, pueden resultar engañosas (véanse los ejemplos del epígrafe n.º 7 y la nota 37). A todo ello se añade que las formas de los soportes epigráficos tampoco permiten distinguir entre epitafios y cenotafios: los ejemplares seguros que han sido estudiados corresponden tanto a placas como a estelas y aras, sin que pueda apreciarse la prevalencia de un tipo de soporte sobre otro.

Una característica que sobresale en el conjunto de los monumentos que han servido de base a este trabajo es que todos ellos menos uno (el ejemplar n.º 4 de Denia) están dedicados a varones. Ello obedece sin duda al hecho de que se trataba de viajeros o migrantes desplazados de sus lugares de origen o residencia habitual por motivos profesionales. En cuanto a los dedican-tes, con frecuencia consta que eran familiares directos de los fallecidos. El hecho de que éstos

<sup>42</sup> Es interesante hacer notar que existe una cuarta inscripción funeraria hallada en Trévago donde también se lee *obit*: ++n+u[s] / Caelo Galbili f(ilius) an(norum) LV / obit Aren[- -] / + Alla f(- -) / ++ (Gimeno, Ramírez 2000-2001, n.º 7). Los editores de este texto interpre-

tan que *Aren[- -]* sería el *nomen* gentilicio seguido del *cognomen* Alla, pero teniendo en cuenta los tres paralelos existentes no se puede descartar del todo un topónimo menor que indicaba el lugar de la defunción de *Caelo Gabili f.*

se hayan ocupado del traslado de sus restos mortales o de su conmemoración funeraria indica que el desplazamiento del difunto era provisional o bien que si había migrado para instalarse de forma definitiva en otro lugar aún no había echado raíces en el mismo cuando se produjo su muerte.

Cabe añadir dentro de la movilidad secundaria que generaba la propia muerte los viajes para visitar y mantener las tumbas (Cracco-Ruggini 1995, 122). La epigrafía también enseña que los familiares podían recorrer largas distancias para enterrar y honrar a sus difuntos, como fue el caso de Martina, quien viajó desde la Galia pasando por 50 mansiones para ocuparse de la conmemoración fúnebre de su esposo en Asolo, cerca de Padua (*CIL* V, 2108). En fin, la documentación epigráfica revela la movilidad geográfica de quienes murieron lejos de su patria, pero también la de quienes tuvieron que alejarse de ella para recuperar sus restos mortales, para darles sepultura o para rendirles culto allí donde hubieran terminado sus días.

ALICIA RUIZ GUTIÉRREZ  
Universidad de Cantabria – UC  
ruiza@unican.es

#### ABREVIATURAS

<i>AE</i>	<i>L'Année Épigraphique</i> , Paris, 1988 ss.
<i>CIL</i>	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum</i> , Berlin, 1863 ss.
<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /5	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera. 5, Conventus Astigitanus</i> , Berlin/New York, 1998.
<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /7	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera. 7, Conventus Cordubensis</i> , Berlin/New York, 1995.
<i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14	<i>Corpus Inscriptionum Latinarum II: Inscriptiones Hispaniae Latinae, ed. altera. 14, Conventus Tarraconensis</i> , fasc. 1, Berlin/New York, 1994.
<i>CIRG</i>	<i>Corpus de Inscripciones Romanas de Galicia. I: G. Pereira Menaut, Provincia de A Coruña</i> , Santiago de Compostela, 1991.
<i>CLE</i>	F. Bücheler, E. Lommatzsch (eds.), <i>Carmina Latina Epigraphica</i> , Leipzig, 1930.
<i>CLEHisp</i>	P. Cugusi, <i>Carmina Latina Epigraphica Hispanica post Buechelerianam collectionem editam reperta cognita</i> ( <i>CLEHisp</i> ), Faenza, 2012.
<i>Conimbriga</i>	J. Alarcão, R. Étienne, <i>Fouilles de Conimbriga. II, Épigraphie et sculpture</i> , Paris, 1976.
<i>Epitafio</i>	R. Hernández Pérez, «El epitafio-elegía <i>CIL</i> II <sup>2</sup> /14, 814», <i>Studia Philologica Valentina</i> 8, 2008, 181-200.
<i>EE</i>	<i>Ephemeris epigraphica: Corporis inscriptionum Latinarum supplementum</i> , Berlin, 1881 ss.
<i>ERPSoria</i>	A. Jimeno Martínez, <i>Epigrafía romana de la provincia de Soria</i> , Soria, 1980.
<i>FE</i>	<i>Ficheiro Epigráfico. Suplemento de Conimbriga</i> , Coimbra, 1982 ss.
<i>HEp</i>	<i>Hispania Epigraphica</i> , Madrid, 1989 ss.
<i>HEpOl</i>	<i>Hispania Epigraphica Online</i> , 2006 ss < <a href="http://www.eda-bea.es">http://www.eda-bea.es</a> >.
<i>ILMadrid</i>	M. Ruiz Trapero, <i>Inscripciones Latinas de la Comunidad de Madrid (siglos I-VIII)</i> , Madrid, 2001.
<i>ILS</i>	H. Dessau, <i>Inscriptiones Latinae Selectae</i> , Berlin, 1892-1916.
<i>IRC</i>	G. Fabre, M. Mayer, I. Rodà, <i>Inscriptions romaines de Catalogne. 1: Barcelone (sauf Barcino)</i> , Paris, 1984. 4: <i>Barcino</i> , Paris, 1997. 5: <i>Suppléments aux volumes I-IV et instrumentum inscriptum</i> , Paris, 2002.
<i>LICS</i>	R. C. Knapp, <i>Latin Inscriptions from Central Spain</i> , Berkeley, 1992.

## BIBLIOGRAFÍA

- CARROLL, M., 2006, *Spirits of the Dead: Roman funerary Commemoration in Western Europe* [Oxford Studies in Ancient Documents], New York/Oxford: Oxford University Press.
- CRACCO-RUGGINI, L., 1995, «Les morts qui voyagent: le repatriement, l'exil, la glorification», en: Hinard, Fr. (éd.), *La mort au quotidien dans le monde romain*. Actes du colloque organisé par l'Université de Paris IV (Paris-Sorbonne, 7-9 octobre 1993) [De l'Archéologie à l'Histoire], Paris: De Boccard, 117-134.
- DEMOUGIN, S., 1992, *Prosopographie des chevaliers romains julio-claudiens (43 av. J.C.-70 ap. J.-C.)* [CEFR 153], Roma: École Française de Rome.
- DOMERGUE, C., 1990, *Les mines de la péninsule Ibérique dans l'Antiquité romaine*, Roma: École Française de Rome.
- DUCOS, M., 1995, «Le tombeau, *locus religiosus*», en: Hinard, Fr. (éd.), *La mort au quotidien dans le monde romain*. Actes du colloque organisé par l'Université de Paris IV (Paris-Sorbonne, 7-9 octobre 1993) [De l'Archéologie à l'Histoire], Paris: De Boccard, 135-144.
- ENCARNAÇÃO, J. DE, CORREIA, V. H., 2012, «Inscrições romanas no Paço da Ega (Condeixa-a-Nova) (*Conimbriga-Conventus Sacallabitanus*)», *FE*, 98, n.º 442-444.
- ESTIEZ, O., 1995, «La *translatio cadaveris*. Le transport des corps dans l'Antiquité Romaine», en: Hinard, Fr. (éd.), *La mort au quotidien dans le monde romain*. Actes du colloque organisé par l'Université de Paris IV (Paris-Sorbonne, 7-9 octobre 1993) [De l'Archéologie à l'Histoire], Paris: De Boccard, 101-108.
- FERNÁNDEZ, 2007, *Carmina Latina Epigraphica de la Bética Romana: las primeras piedras de nuestra poseía*, Sevilla: Universidad de Sevilla.
- GIMENO, H., RAMÍREZ, M., 2000-2001, «Precisiones a algunos epígrafes latinos de la provincia de Soria», *Veleia* 18-19, 291-309.
- GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, R., MARTÍNEZ CAVERO, P., 2010, «Las inscripciones latinas de Totana (Murcia) en la correspondencia y en los apuntes del presbítero José María Bellón (1816-1894)», *Documenta & Instrumenta* 8, 115-144.
- HALEY, E. W., 1991, *Migration and Economy in Roman Imperial Spain* [*Aurea Saecula* 5], Barcelona: Universitat de Barcelona.
- HERNÁNDEZ PÉREZ, R., 2001, *Poesía latina sepulcral de la Hispania romana: estudio de los tópicos y sus formulaciones* [Anejo 43 de *Cuadernos de Filología*], Valencia: Universitat de València.
- HOPE, V. M., 2009, *Roman Death: the Dying and the Dead in Ancient Rome*, London: Continuum.
- LAUBRY, N., 2007, «Le transfert des corps dans l'Empire romain», *Mélanges d'Archéologie et d'Histoire de l'École Française de Rome* 119/1, 149-188.
- LE ROUX, P., 1982, *L'armée romaine et l'organisation des provinces ibériques d'Auguste à l'invasion de 409*, Paris: Publications du Centre Pierre Paris.
- , 2007, «Géographie péninsulaire et épigraphie romaine», en: G. Cruz Andreotti, Le Roux, P., Moret, P. (éds.), *La invención de una geografía de la Península Ibérica. II. La época imperial*, Madrid: CEDMA/Casa de Velázquez, 197-219.
- LÓPEZ-CAÑETE QUILES, D., 2004, «Tres veces Lesbia (nota a Catulo, 58)», *Habis* 35, 199-205.
- MELCHOR GIL, E., 2011, «Movilidad geográfica de las élites locales de la Bética», en: Iglesias Gil, J. M., Ruiz Gutiérrez, A. (eds.), *Viajes y cambios de domicilio en el mundo romano*, Santander: Ediciones de la Universidad de Cantabria, 119-153.
- NOY, D., 2000, *Foreigners at Rome: Citizens and Strangers*, Swansea/London: Classical Press of Wales.
- PATURET, A., 2007, «Le transfert des morts dans l'antiquité romaine: aspects juridiques et religieux», *Revue Internationale des droits de l'Antiquité* LIV, 349-378.
- PEREA, S., 2009, «...*in bello desideratis*. Estética y percepción de la muerte del soldado romano caído en combate», en: Marco Simón, F., Pina Polo, F., Remesal Rodríguez, J. (eds.), *Formae mortis: el tránsito de la vida a la muerte en las sociedades antiguas* [Instrumenta 30], Barcelona: Universitat de Barcelona, 39-88.
- RICCI, C., 2006a, *Qui non riposa: cenotafi antichi e moderni fra memoria e rappresentazione*, Roma: Edizioni Quasar.
- , 2006b, *Stranieri illustri e comunità immigrate a Roma: vox diversa populorum* [*Vita e costumi nel mondo romano antico* 28], Roma: Edizioni Quasar.
- TOYNBEE, J. M. C., 1996, *Death and Burial in the Roman World*, Baltimore: Johns Hopkins University Press (1.ª ed. 1971).
- VAQUERIZO GIL, D. (coord.), 2001, *Funus Cordubensium: costumbres funerarias en la Córdoba romana*, Córdoba: Universidad de Córdoba.
- VISSCHER, F. DE, 1963: *Le droit des tombeaux romains*. Milano: Giuffré.

ANEXO I. *Epígrafes hispanorromanos de personas cuyos restos mortales fueron repatriados*

1) Almourol, Santarem [Scallabis, Lusitania]. CIL II, 6271.

*D(is) M(anibus) s(acrum) / Q(uinti) Cadi Front(on)is / ann(or)um XXV Romae defuncti reliquiae h(ic) s(itae) s(unt) / Cadia Tusca ann(or)um XXX h(ic) s(ita) e(st) / M(arcus) Cadius Rufus liberis / optumis piissimis posuit / Cornelia Frontonis filia / an(nor)um XXIII Albura mater / Frontonis et Tuscae h(ic) s(ita) e(st) / Cadius Rufus uxori / optumae v(obis) t(erra) l(evis) [s(it)].*

2) Condeixa-a-Velha [Conimbriga, Lusitania]. EE IX, 32 = Conimbriga, 32.

*Vegeto Aviti filio / anno(rum) XVIII defuncto / Monte Mariano / o(ssis) t(ranslatis) Avitus Arconis filius / et Rufina Rufi filia / parentes f(aciendum) c(uraverunt) / s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

ANEXO II. *Epígrafes hispanorromanos de personas sepultadas en un lugar distinto al del monumento conmemorativo*

3) Barcelona [Barcino, Hispania citerior]. CIL II, 4587 = IRC 4, 211 = IRC 5, p. 114.

*D(is) M(anibus) / Sul(picio) Ursiano / an(nor)um XVI m(ensium) XI d(ierum) II / Por(cia) Octavia / mater et Decenber / pat(er) inf(elices) fil(io) / dul(cissimo) et incon p(arabili) / cui{ius} relic(ui)ae / in Helviano / posit(a) e sunt.*

4) Denia [Dianium, Hispania citerior]. AE 1997, 958 = HEp 7, 5.

*[ - - - / - - - ] Anthima [ - - - / - - - ] R]omae sita [ - - - / - - - ] E[ - - - / - - - ].*

5) Totana, Murcia [Hispania citerior]. CIL II, 3534 = CLE, 538.

*[ANDV[ - - - / - - - ] IS MILA[ - - - / - - - ] ACMI[ - - - ] PVRA[ - - - / - - - ] i captus talis miseris OP[ - - - / - - - ] par] entibus istis quibu[s] S[ - - - / - - - ] F cippo inscribere nom[en - - - / - - - ] cuiu[s] ossa in Germania [ - - - / - - - ] M[ - - - ] S[ - - - / - - - ] IINI[*

6) Vinebre, Tortosa [Dertosa, Hispania citerior]. AE 1992, 1094 = CIL II<sup>2</sup>/14, 814 = HEp 4, 877 = HEp 11, 541 = HEp 12, 421 = Epitafio = CLEHis, 107.

*C(aius) Aebutius Tardus / C(aius) Aebutius Verecundus / filius miles leg(ionis) VI in Suria // Iamque XVIII aetas mea nunc conpleverat annos / ruperunt misero fata repente viam / lectus miles eras legio quae sexta tenebat / [qui] pius in Suria fortiter arma tulit / et Fortuna nimis saevas exercuit eiras / quam sic ut torrens ante diem rapuit / nemo ne votisqu[e] meis adeo usque parentes / militiae referat splendida facta suae / o miseris quei me talem genuere parentes / non licuit patrios continuisse sinus / te miseram mater quae sic deserta quereris / nam patris interitu lapsa ruina iacet / nec te pretereo cor et solacia nostri / indignor miserae non licuisse frui / dulces anplexus morientis et oscula data / nec tenuit moriens deficiente manu / in superos it si qua viast aditusque sepulcro / instituto casus pareat usque meus / inritus infelix peregrinas possidet auras / neu quisquam pressit lumina nemo manus / hospes praeteriens titulum ne desere nostrum / et precor ut d{e}icas sit tibi terra levis / Valeria Laura dilar[gi]tur.*

7) Condeixa-a-Velha [Conimbriga, Lusitania]. CIL II, 371 = Conimbriga, 31.

*D(is) M(anibus) / L(ucio) Aurelio / Rufo / ann(or)um XXVI / Emer(ita) sepulto / hic sito / Aurelia Prisca / fil(io) piissimo / p(osuit).*

8) Condeixa-a-Velha [Conimbriga, Lusitania]. CIL II, 379 = Conimbriga, 33 = ILS 7337.

*D(is) M(anibus) / M(arco) Iul(io) Serano / ann(or)um XXXII / in itinere Urb(is) / defuncto et / sepulto Coelia / Romula / mater filio / piissimo / et collegium / salutare / f(aciendum) c(uraverunt).*

**9)** Condeixa-a-Velha [Conimbriga, Lusitania]. CIL II, 382 = Conimbriga, 34.  
*D(is) M(anibus) / P(ublio) Lucani[o P(ubli) f(ilio) / R]eburrin[o] / ann(orum) XXXIIIIX / Romae / sepulto / Publia / Procula / mater.*

**10)** Paço da Ega [Conimbriga, Lusitania]. FE, 443.  
*D(is) M(anibus) / [- I]ulio Fortunato / [a]nn(orum) XXVIII / [Ro]mae sepulto / [Clau]dia Vitalis / mater / [Iul]ia soror.*

ANEXO III. *Epígrafes hispanorromanos de personas fallecidas en un lugar distinto al del monumento conmemorativo (sin mención del lugar de la sepultura)*

**11)** Alcalá de Henares [Complutum, Hispania citerior]. CIL II, 3035 = LICs, 126 = ILMadrid, 38.  
*[D(is) M(anibus)] / [C(aio) Val(erio) Avito] / [ur]be Italia d[e]l[fun]cto an(norum) [LX---?] / Sulp[icia] Quin[ta] ad[s]idua] lei[us] merentissimo f(aciendum) c(uravit).*

**12)** Cidadela, Sobrado, La Coruña [Hispania citerior]. AE 1912, 13 = AE 1952, 114 = AE 1954, 156 = CIRG I, 34.  
*D(is) M(anibus) s(acrum) / Iulio Sevelriano anno(rum) / XLVII memo[r]iam posuit / coniugi ka[r]issimo Pl[acidia] Lupa / defuncto in / valle Mini.*

**13)** Las Valeras, Cuenca [Valeria, Hispania citerior]. CIL II, 3181 = CLE, 123.  
*D(is) M(anibus) s(acrum) / Ael(io) Hermel[ot]i aurig(a)e / defuncto / [Ili]ci ann(orum) XXIII / Hermia s(ervus) / r(ei) p(ublicae) Val(eriensis) / [fili]o in[com]parabili s(it) t(ibi) t(erra) l(evis) / frequens viator / saepe qui transis lege / natus pro te sum / [---]ST[---]IOI[---]CO[---].*

**14)** Mataró [Iluro, Hispania citerior]. CIL II, 4616 = ILS 6948 = IRC 1, 101 = IRC 5, p. 23.  
*L(ucius) Marcius Q(uinti) f(ilius) Gal(eria) Optatus / aedil(is) Tarracone Ilvir Ilurone / et Ilvir quinquennalis primus / praefectus Asturiae tribun(us) milit(um) / legionis secundae Augustae / annor(um) XXXVI in Phrygia decessit.*

**15)** Muro de Agreda [Augustobriga, Hispania citerior]. EE VIII, 284 = ERPSoria, 78.  
*C(aius) Caecilius / Colisi f(ilius) obit / Calagorri / an(norum) XXXIIXX / Atta soror / f(aciendum) c(uravit).*

**16)** Muro de Agreda [Augustobriga, Hispania citerior]. ERPSoria, 77 = HEpOl, 24186 (J. L. Gómez Pan- toja, 1995).  
*M(arcus) +O M+++M / Ammoni f(ilius) Antel[ro] ann(orum) L obit / peregre G(aius) f(ilius) / f(aciendum) cur(avit).*

**17)** Saelices, Cuenca [Segobriga, Hispania citerior]. HEp 1, 328.  
*D(is) M(anibus) s(acrum) / Aure(lio) Pyrr(h)oni / an(norum) XXXV defu[n]cto Roma(e) / Lic(inia) Vicaria / filio piissimo f(aciendum) c(uravit) s(it) t(ibi) t(erra) l(evis).*

**18)** Tarazona [Hispania citerior]. AE 1989, 451 = HEp 4, 951.  
*--- /[-] Valerius Pralesens de[ces]sit in [C]lalaecia.*

**19)** Toledo [Toletum, Hispania citerior]. CIL II, 3076.  
*Pompei / Peregrini / peregre d[e]f[un]cti] / an(norum) XXX coll(egae) / f(ecerunt) Cornelia Cin(yra?) / f(ilia).*

**20)** Tortosa [Dertosa, Hispania citerior]. CIL II, 4064 = CIL II<sup>2</sup>/14, 799.  
*M(arco) Sallustio / Felici peregre defuncto / sodales / Herculane[i].*

**21)** Tortosa [*Dertosa, Hispania citerior*]. *CIL* II, 4065 = *CIL* II<sup>2</sup>/14, 800.

*D(is) M(anibus) / Au(li) Caecili / Cubic[ul]ari / peregre / defuncti / Porcia / Euphrosy/ne marito / optimo / posuit.*

**22)** Trévago, Soria [*Augustobriga, Hispania citerior*]. *ERPSo*, 116 = *HEpOl*, 24187 (J. L. Gómez-Pantoja, 1985) = *HEp* 11, 520 = *AE* 2002, 794.

*M(arco) Culteri/co Gustun/i f(ilio) Aug(ustobrigensi) an(norum) XXX/V obit fine / Arcobrigensium Marcellus f(aciendum) / c(uravit) d(edicavit)que.*